

Señora Juez: A su despacho el presente proceso para el estudio de su admisión. Sírvase Proveer.
Barranquilla, 26 de abril de 2021

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. Barranquilla, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda, se tiene:

No se observa documentación sobre las diligencias adelantadas que fueron enunciadas en los hechos de la demanda, con ocasión de la presunta desaparición del señor PEDRO REYES PASTO, a saber denuncias, publicaciones u otros mecanismos que indiquen que la búsqueda se realizó sin tener efectos sobre su paradero (ART. 97 C.C. en concordancia con el art. 90, num.2).

Por lo anterior, este Despacho inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) para que sea subsanada, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el art.90 del C.GP..

En razón a lo expuesto, se RESUELVE

1. Inadmitase la presente demanda de declaración de muerte presunta impetrada por ADELFA TORRES HERAZO.
2. Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.
3. Reconocer al Dr EBER VANEGAS JULIO como apoderado judicial de la demandante señora ADELFA TORRES HERAZO, en los términos y para los efectos del poder concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

mlc

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ
NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE
LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con
firma electrónica y
cuenta con plena
validez jurídica,

c
o
n
f
o
r
m
e
a
l
o
d
i
s
p
u
e
s
t
o
e
n
l
a
L
e
y
5
2
7
/
9
9
y
e
l
d
e
c
r
e
t
o
r
e
g
l
a
m
e

ntario 2364/12

Código de verificación:

68024fd5daf37bd941f

7f68a9cdb2a57a88c5

b6491d3c7f676faab9

bb9afa3b4

Documento generado en 26/04/2021

01:20:36 PM

Valide éste documento electrónico

en la siguiente URL:

[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

o/FirmaElectronica